

ORDENANZA CMCQ-021-2025

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN QUINSALOMA.

Exposición de Motivos

La presente ordenanza reformativa tiene por objeto adecuar el marco normativo para el servicio de barrido, recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos no peligrosos, a la realidad local y actualizada de la población del cantón Quinsaloma.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quinsaloma, en ejercicio de su autonomía política, administrativa y financiera reconocida en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), ha desarrollado instrumentos de política pública orientados a fortalecer la gestión estrategias de control y protección de la población como función sustantiva del desarrollo y de la gestión ambiental.

En este marco, el Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Quinsaloma, conoció, discutió y aprobó, en primero y segundo debate, en dos sesiones: Sesiones Extraordinarias; sesión extraordinaria de fecha 11 de diciembre del 2025 y, 2) Sesión extraordinaria de fecha 15 de diciembre del 2025, la ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN QUINSALOMA.

Dicho instrumento recoge las disposiciones y lineamientos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente y aplicable para este efecto, y establece los objetivos, líneas de acción, responsabilidades institucionales y mecanismos de seguimiento para la implementación efectiva de una política pública de gestión ambiental con enfoque de derechos, género, inclusión, sostenibilidad y resiliencia territorial. En virtud de ello, resulta imperativo actualizar el cuerpo normativo local a fin de garantizar la coherencia entre el marco jurídico municipal y las directrices que resulten claras y objetivas para su aplicación.

La presente ordenanza reformativa tiene por finalidad evitar que se generen afectaciones a los ciudadanos del cantón Quinsaloma mediante la imposición de tributos sin que previamente se establezcan las directrices claramente determinadas para su adecuada implementación. Esta normativa se enmarca en la conformación de un sistema articulado y funcional de actores, mecanismos, procesos e instrumentos orientados a la determinación y recaudación de la tasa por el servicio de barrido, recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos no peligrosos en el territorio cantonal.

Mediante esta reforma, el Cantón Quinsaloma fortalece su institucionalidad para el cumplimiento de los fines del régimen de desarrollo y de los derechos de las personas y las colectividades frente a los riesgos de seguridad ciudadana, en el marco de los

principios de precaución, prevención, proporcionalidad, corresponsabilidad, subsidiariedad y mejora continua.

Considerandos

Que, el Art 95 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "los ciudadanos/as, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en control popular de las instituciones del Estado y la Sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respecto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación ciudadana en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria"

Que, el tercer inciso del artículo 163 de la Constitución de la República de Ecuador, establece que: "Para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados":

Que, el Art. 393 de la Constitución de la República de Ecuador, establece: "El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno";

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: "Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho";

Que, el artículo 15 del Código Orgánico Administrativo, sobre la responsabilidad de los servidores públicos sostiene: "*Principio de responsabilidad. El Estado responderá por los daños como consecuencia de la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos o las acciones u omisiones de sus servidores públicos o los sujetos de derecho privado que actúan en ejercicio de una potestad pública por delegación del Estado y sus dependientes, controlados o contratistas*";

Que, Que, el Art. 54 literal e), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: "Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras.";

Que, el artículo 57 literal c) de la norma ibidem, determina que: "Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: (...) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;"

Que, el literal d) del artículo 568 de la norma ut supra, señala: “Servicios sujetos a tasas.

- Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: (...) d) Recolección de basura y aseo público;” (...);

Que, la ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN QUINSALOMA, fue conocida, discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Quinsaloma, en primero y segundo debate, en dos sesiones: Sesiones Extraordinarias; sesión extraordinaria de fecha 11 de diciembre del 2025 y, 2) Sesión extraordinaria de fecha 15 de diciembre del 2025;

Que, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil veinticinco. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, SANCIONO y ORDENO la promulgación y publicación de la presente ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN QUINSALOMA, en la forma legal;

Que, la Unidad de Gestión Ambiental mediante memorando No. JHGA-1654-2025, de fecha 18 de diciembre de 2025, propone realizar una reforma a la ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN QUINSALOMA, tomando en consideración que existe una contradicción de redacción que podría generar incorrecta interpretación de la normativa y que la aplicación de esta reformulación permitirá una gestión más eficiente del proceso recaudatoria, mayor claridad para los contribuyentes y un mejor control administrativo de los ingresos municipales;

Que, es tarea del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinsaloma, de todos los ciudadanos e instituciones públicas o privadas, coadyuvar a la gestión ambiental, de la gestión de los residuos y respeto con los recursos naturales y el ecosistema;

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el literal a) del Art. 57; y, art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN QUINSALOMA.

CAPÍTULO I

Objeto, Ámbito y Cumplimiento

Artículo 1.- Objeto: La presente Ordenanza tiene por objeto reformar el contenido de los artículos 13 y 31 de la Ordenanza que contiene la: ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN QUINSALOMA, y el contenido de sus disposiciones generales.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación: La presente Ordenanza es de aplicación obligatoria en la circunscripción del cantón Quinsaloma, es decir, para todos los habitantes residentes en su jurisdicción y regula los mecanismos para una gestión adecuada y manejo de los residuos sólidos generados dentro del territorio del cantón Quinsaloma.

Artículo 3: Cumplimiento: Todas las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, son de cumplimiento obligatorio.

CAPÍTULO SEGUNDO

Reformas a los artículos 13, 31 de la ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN QUINSALOMA, y contenido de sus disposiciones generales.

Artículo 4.- Refórmese el contenido del artículo 13, contenido en el CAPÍTULO IV FASES DE LA GESTIÓN, TASA POR EL SERVICIO DE BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS, sustituyéndolo con el siguiente texto:

“Art. 13.- Son sujetos pasivos de la tasa las personas naturales y jurídicas, en calidad de propietarios, poseedores y/o representantes legales de los predios que se encuentren ubicados dentro de la jurisdicción del cantón Quinsaloma y que se beneficien de manera directa o indirecta de este servicio, deberán cancelar la tasa de barrido, recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos, se excluyen expresamente del pago de esta tasa las instituciones del sector público, en cualquiera de sus niveles de gobierno.”

Artículo 5.- Refórmese el contenido del artículo 31, contenido en el CAPÍTULO VIII. DE LAS TASAS Y FORMAS DE COBRO, sustituyéndolo con el siguiente texto:

“Art. 31.- Las tasas por el servicio de recolección de desechos sólidos serán calculadas de manera mensual; no obstante, su liquidación y cobro se efectuarán en un solo pago anual, a través de la Tesorería Municipal y del área de recaudación, cuyo valor será incorporado a la planilla de catastro. predial urbano y rural, de los impuestos y otros servicios que preste la Municipalidad, previa la emisión del correspondiente título de crédito, conforme a la normativa legal vigente.”

Artículo 5.- Refórmese el contenido de las disposiciones generales, sustituyéndolo con el siguiente texto:

“DISPOSICIONES GENERALES

“PRIMERA: Sin perjuicio de la observancia y cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza para la determinación, liquidación, administración y recaudación de la tasa, serán de aplicación supletoria y obligatoria las normas

previstas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, así como las demás leyes, reglamentos y normativa conexas que resulten pertinentes. En virtud de ello, el sujeto activo se encuentra plenamente facultado para ejercer todas las atribuciones legales, administrativas, técnicas y restrictivas inherentes a la gestión integral de la tasa establecida en la presente Ordenanza.

SEGUNDA - El jefe de la Jefatura de Higiene y Gestión Ambiental, será quien se encargue de las acciones que se derive de la presente Ordenanza, excepto las sanciones que estarán a cargo de los funcionarios encargados de los procesos administrativos sancionadores, como instructor y sancionador."

Artículo 6.- Elimínese el contenido de la DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA, incluyendo su título.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Quinsaloma, a los 29 días del mes de diciembre del 2025.

Ing. Cristhian Danilo Aldaz González
**ALCALDE DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN QUINSALOMA**

Abg. Ángel Vinicio Chicaiza Gancino. Msc.
**SECRETARIO GENERAL DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN QUINSALOMA**

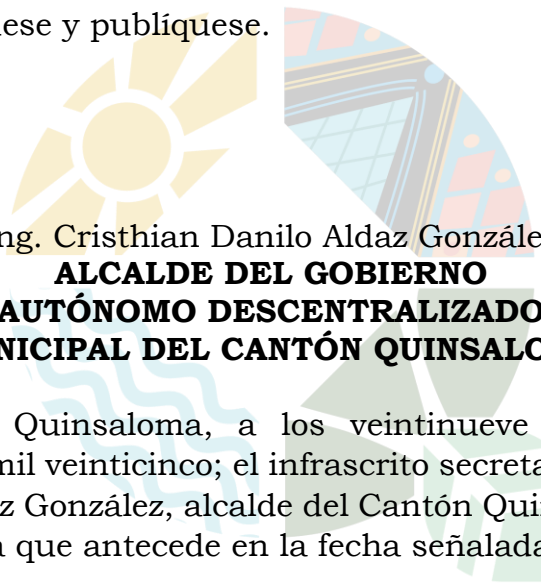
CERTIFICADO DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL: Quinsaloma a los 29 días del mes de diciembre del 2025 la presente **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN QUINSALOMA**, fue conocida, discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Quinsaloma, en primero y segundo debate, en dos sesiones: 1) Sesión Extraordinaria de fecha 24 de diciembre del 2025 y, 2) Sesión Extraordinaria de fecha 29 de diciembre del 2025.

Lo certifico.

Abg. Ángel Chicaiza Gancino. Msc.
**SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA**

SANCIÓN: ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA. - Quinsaloma, a los veintinueve días del mes de diciembre del dos mil veinticinco. De conformidad con la disposición contenida en el artículo 322 y el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO** y **ORDENO** la promulgación y publicación de la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN QUINSALOMA**, en la forma legal.

Cúmplase, notifíquese y publíquese.



Ing. Cristhian Danilo Aldaz González
**ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA**

CERTIFICACIÓN: Quinsaloma, a los veintinueve días del mes de diciembre del dos mil veinticinco; el infrascrito secretario, certifica que el Ing. Cristhian Aldaz González, alcalde del Cantón Quinsaloma, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede en la fecha señalada. Lo Certifico. -

Abg. Ángel Chicaiza Gancino. Msc.
**SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALO**